

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Oficina del Abogado General
Unidad de Transparencia



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".

"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".

"50 Aniversario de la COFAA-IPN".

"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

Minutario: IPN-CT-17/251

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100618817.

RESULTANDO

PRIMERO. - El veintidós de mayo de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100618817, consistente en:

"solicito copia de los oficios no. CNMN/464/16, CNMN/484/16 SIGNADOS POR JORGE ROBERTO VARGAS GARCIA, DIRECTOR DEL CENTRO DE NANOCIENCIAS MICRO Y NANOTECNOLOGIAS, CNMN/394/16, CNMN/399/16, SIGNADOS POR HEBERTO BALMORI RAMIREZ, IPN, EXDIRECTOR DEL CENTRO DE NANOCIENCIAS MICRO Y NANOTECNOLOGIAS, IPN"

Otros datos para facilitar su localización

"DIRECCION DEL CENTRO DE NANOCIENCIAS MICRO Y NANOTECNOLOGIAS, IPN, Y AL C.P. JOEL RICARDO ROJAS IBARRA, JEFE DE LA DIVISION DE REMUNERACIONES DE LA DIRECCION DE CAPITAL HUMANO, IPN. UNIDAD PROFESIONAL "ADOLFO LOPEZ MATEOS", ZACATENCO, ABOGADO GENERAL, IPN."

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Nanociencias y Micro y Nanotecnologías, Dirección de Capital Humano y a la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, mediante correo electrónico a través del oficio AG-UT-01-17/7816, AG-UT-01-17/7817 y AG-UT-01-17/7818, respectivamente.

TERCERO. - Por oficio número CNMN/SMN/080/17 recibido el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Centro de Nanociencias y Micro y Nanotecnologías del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

En respuesta al oficio AG-UT-01-17/7816 con fecha del 22 de mayo del 2017, dónde se solicita dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número 1117100618817, me permito hacer de su conocimiento que envió contestación anexa a la siguiente información solicitada: **“solicito copia de los oficios no. CNMN/464/16, CNMN/484/16 SIGNADOS POR JORGE ROBERTO VARGAS GARCIA, DIRECTOR DEL CENTRO DE NANOCIENCIAS MICRO Y NANOTECNOLOGIAS, CNMN/394/16, CNMN/399/16, SIGNADOS POR HEBERTO BALMORI RAMIREZ, IPN, EXDIRECTOR DEL CENTRO DE NANOCIENCIAS MICRO Y NANOTECNOLOGIAS, IPN”**

...”

CUARTO. - Por oficio número DLyC-03-17/303 recibido el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, la División de Legislación y de lo Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

En relación a su oficio AG-UT-01-17/7818, mediante el cual solicita se proporcione la información descrita en el mismo; adjunto al presente remito a usted el oficio DAJ-DSL-02-2017/1785 signado por el Lic. José Luis Sánchez Cuatzitl, Director de Asuntos Jurídicos en el que da respuesta a la solicitud de información número: **1117100618817**.

...”

QUINTO.- Por oficio número DAJ-DSL-02-2017/1785 recibido el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, la División de Asuntos Jurídicos del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular, me permito atender de manera puntual los cuestionamientos efectuados en los siguientes términos:

Al respecto, se comunica que tal como el solicitante lo señala, el oficio en cuestión fue expedido por el Exdirector del Centro de Nanociencias Micro y Nanotecnologías; por lo que, en ese sentido la información que solicita no obra en los archivos documentales de esta Oficina.

...”

SEXTO.- Por oficio número DCH/5685/17 recibido el cinco de junio de dos mil diecisiete, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...”

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, de conformidad con los archivos con los que cuenta esta Dirección, se anexa copia en versión pública de los oficios CNMN/394/16, CNMN/399/16 y CNMN/464/16.

Asimismo, hago de su conocimiento que no se localizó el oficio CNMN/484/16.

“...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. - Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Firma del empleado
- Cédula de afiliación

Cabe mencionar que la firma del empleado y la cédula de afiliación son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que el Centro de Nanociencias y Micro y Nanotecnologías del Instituto Politécnico Nacional tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO. - Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la firma del empleado y la cédula de afiliación.

CUARTO. - Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la

información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Licencia médica de fecha 11 de marzo de 2016.
- Licencia médica de fecha 25 de abril de 2016.
- Licencia médica de fecha 26 de abril de 2016.
- Licencia médica de fecha 03 de mayo de 2016.
- Licencia médica de fecha 06 de mayo de 2016.
- Licencia médica de fecha 11 de mayo de 2016.
- Licencia médica de fecha 16 de mayo de 2016.
- Licencia médica de fecha 23 de mayo de 2016.
- Licencia médica de fecha 25 de mayo de 2016.
- Licencia médica de fecha 01 de julio de 2016.
- Licencia médica de fecha 04 de julio de 2016.
- Licencia médica de fecha 08 de julio de 2016.
- Licencia médica de fecha 15 de julio de 2016.
- Licencia médica de fecha 22 de julio de 2016.
- Licencia médica de fecha 29 de julio de 2016.
- Licencia médica de fecha 05 de agosto de 2016.
- Licencia médica de fecha 15 de agosto de 2016.
- Licencia médica de fecha 19 de agosto de 2016.
- Licencia médica de fecha 29 de agosto de 2016.
- Licencia médica de fecha 12 de septiembre de 2016.
- Licencia médica de fecha 10 de octubre de 2016.
- Licencia médica de fecha 08 de noviembre de 2016.

QUINTO.- Asimismo, se otorga el acceso al solicitante a los siguientes documentos:

- Oficio número CNMN/394/16 de fecha 09 de septiembre de 2016.
- Oficio número CNMN/399/16 de fecha 13 de septiembre de 2016.
- Oficio número CNMN/464/16 de fecha 14 de octubre de 2016.
- Oficio número CNMN/484/16 de fecha 20 de octubre de 2016.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Nanociencias y Micro y Nanotecnologías del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

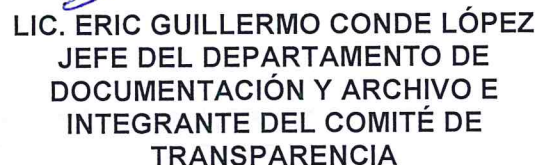
Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día cinco de julio del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**